



SECRETARIA. Villavicencio, 17 de julio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dosmil veintitrés (2023).

1. Teniendo en cuenta la solicitud y los documentos allegados, se reconoce a la señora YERLY ESNID PEÑA CHITIVA en calidad de compañera permanente sobreviviente del causante JORGE ENRIQUE GRANADOS LADINO y al menor JORGE ENRIQUE GRANADOS PEÑA, en calidad de heredero del mismo, por hallarse acreditadas tales condiciones.

2. Es de advertir que el menor heredero aquí reconocido, a través del apoderado que representa a su progenitora acepta la herencia con beneficio de inventario y que la señora YERLY ESNID PEÑA CHITIVA, compañera sobreviviente del causante JORGE ENRIQUE GRANADOS LADINO, opta por gananciales.

3. En tales circunstancias y como quiera que obra en el expediente la constancia de publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas a las personas que se crean con derecho a intervenir en esta sucesión, se dispone:

Señalar la hora 9:00 A.M, del día 21 del mes ENERO de 2025 para efectos de adelantar la audiencia de Inventarios y avalúos de los bienes relictos del causante JORGE ENRIQUE GRANADOS LADINO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 501 del CGP.

4. Se les solicita a los interesados en esta sucesión presentar certificado de tradición de los bienes inmuebles y demás bienes, expedidos con una antigüedad no mayor a un mes, así como el inventario de bienes elaborado de consuno, tal como lo exige el numeral 1 del artículo 501 ibidem.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **LIFE SIZE**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se reconoce al abogado HUMBERTO TRUJILLO SANDOVAL como apoderado de la señora YERLY ESNID PEÑA CHITIVA, compañera sobreviviente del causante JORGE ENRIQUE GRANADOS LADINO y en representación de los intereses del menor JORGE ENRIQUE GRANADOS PEÑA, en los términos y para los efectos del poder concedido.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c60a71b72b7e3bb09e001131047bae0fb114ebf506c42200c07bbcee3c94ef3**

Documento generado en 31/07/2023 01:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>